



<b>NOMBRE INTERVENCIÓN:</b>	NAV68422	
<b>FORMA DE</b>	Desarrollo rural	<b>VERSIÓN</b> 3.0

### 5.3.0 DATOS GENERALES

<b>COD INTERV UE:</b> INVEST(73)	<b>TIPO DE INTERV UE:</b> Inversiones		
<b>COD INTERV EM:</b> 6842.2	<b>TIPO DE INTERV EM:</b> Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios		
<b>FONDO:</b> FEADER	<b>LEADER:</b> No	<b>INDICADOR OUTPUT:</b>	O.24
<b>FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):</b> No			
<b>RELEVO GENERACIONAL:</b> No	<b>MEDIO AMBIENTE:</b> No	<b>COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:</b> No	

### 5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

<b>TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:</b>	Regional
Esta intervención ha sido programada por 16 de las 17 Autoridades de gestión siendo la única que no la programa Cataluña que ha decidido actuar en este ámbito a través de medidas fuera del Plan Estratégico Nacional.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad Foral de Navarra

### 5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

### 5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.01	1. Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.02	2. Potenciar la función de los sistemas agroalimentario y forestal sostenibles como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales. (Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.07	7. Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de inversiones en bioeconomía para contribuir a la generación de volumen de negocio. (Bioeconomía)

### 5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.39	Desarrollo de la bioeconomía rural: Número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con apoyo de la PAC	Número de empresas

## 5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD

### 5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención apoyará un amplio abanico de inversiones en el ámbito de la transformación y de la comercialización de productos agroalimentarios, que busquen, entre otros objetivos, mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las empresas; fomentar los productos de calidad; mejorar la seguridad alimentaria, favorecer la creación de cadenas cortas de comercialización, potenciar la innovación y la transformación digital, el desarrollo de nuevos productos, la búsqueda de nuevos mercados, valorización de subproductos agrarios, etc.

A través de las inversiones apoyadas se contribuye a estos objetivos específicos del siguiente modo:

**Objetivo específico (OE2) Art 6.1. b) “Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización”.** Tras la elaboración del análisis DAFO, esta intervención puede dar respuesta a la siguiente necesidad:

**NECESIDAD 1.** *Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias, con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida, mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción.*

*Esta intervención auxiliará inversiones en empresas agrarias y agroalimentarias, con distintos fines como pueden ser innovación, aumento de tamaño, creación de empresas, internacionalización, búsqueda de nuevos productos y/o mercados, incorporación de nuevos procesos de elaboración y tecnologías (TIC...), mejora de la calidad, seguridad alimentaria, etc.*

*Algunas de estas actuaciones (búsqueda de nuevos productos, nuevos mercados, nuevos procesos de elaboración, incorporación de tecnologías...) tienen un efecto directo sobre la competitividad y sostenibilidad de la empresa, ya que suponen la posibilidad de incrementar potenciales consumidores o mercados. Otras actuaciones como la incorporación de nuevas tecnologías nos permitirán una mejor gestión de los procesos y la posibilidad de reducir costes de producción.*

*Finalmente, aquellas actuaciones relativas a la mejora de la calidad, seguridad alimentaria permiten mejorar en lo relativo a la obtención de productos más seguros y con mayor valor añadido. Por otro lado, mediante los criterios de priorización, se puede incrementar el nivel de apoyo que reciben las pymes, puesto que son las que, en principio, tienen una situación más comprometida dentro del sector agroindustrial.*

**Objetivo específico (OE8) Art 6.1. h) “Promover el empleo, el crecimiento la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible”.** Tras la elaboración del análisis DAFO, esta intervención puede dar respuesta a las siguientes necesidades:

**NECESIDAD 02** *Potenciar la función de los sistemas agroalimentario y forestal sostenibles como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales.*

*La intervención permite procesos de integración, valorización de subproductos, nuevas instalaciones de iniciativas comercializadoras y/o transformadoras de productos agrarios y/o agroalimentarios en el medio rural que aprovechen las materias primas presentes en el mismo, para diversificar el tejido económico de las áreas rurales .*

**NECESIDAD 07** *Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de inversiones en bioeconomía para contribuir a la generación de volumen de negocio*

*Se define la bioeconomía como “producción basada en el conocimiento y la utilización de recursos, procesos y métodos biológicos para proporcionar bienes y servicios de forma sostenible en todos los sectores económicos”. A través de esta intervención se apoyarán iniciativas dirigidas a la valorización de subproductos agrarios, aprovechamiento de la biomasa, etc., que incidan en la minimización de los residuos y potencien el uso sostenible de los recursos biológicos del medio rural. Estas iniciativas permitirá la generación de riqueza y en ciertos casos de empleo en el medio rural.*

#### **Principios de selección/Criterios de priorización.**

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las empresas transformadoras y/o comercializadoras, vertebración del territorio, criterios de sostenibilidad económica y social, mejora de la calidad, seguridad alimentaria, innovación, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

No obstante, a modo de ejemplo, los principios de selección podrán atender, entre otros, a los siguientes criterios:

Diversificación de las producciones.

Ubicación en el medio rural.

Nuevos mercados e Internacionalización.

Generación de empleo.

Eficiencia y valorización de residuos.

Perspectiva de género, jóvenes.

Inversiones promovidas por entidades asociativas.

Integración y adecuado dimensionamiento empresarial

Mejora de la productividad del trabajo

Inversiones alineadas con ODS y Pacto Verde Europeo

Inversiones que implementen innovación/transformación digital en sus procesos (transformación, organización y comercialización)

Calidad diferenciada.

Producción ecológica.

Sistemas voluntarios de seguridad alimentaria que van más allá de las obligaciones legales.

Priorización del producto local y cadenas cortas.

Seguridad en el trabajo e higiene industrial.

Bienestar animal.

Sostenibilidad social, económica y/o ambiental .

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas

### **Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones programadas**

La intervención 68422 "**Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios**" es complementaria en lo que respecta a su contribución a la necesidad 01 "Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad)" del OE2 con las intervenciones 68412 "Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias" y 68432 "Inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad", ya que el diseño de las tres intervenciones contribuye a esta necesidad 01. Por otro lado, la delimitación entre la 68422 y estas dos intervenciones se establece tanto a nivel de ubicación de la inversión (la intervención 68422 son inversiones desarrolladas "fuera" de explotación frente a la 68412 en la que hablamos de inversiones "dentro" de explotación) como a nivel de la naturaleza de la propia inversión (la intervención 68422 apoya inversiones en industria y/o comercialización mientras que la inversión 68432 apoya infraestructuras agrarias).

También es complementaria con la intervención 7119 "LEADER" en cuanto a su contribución a las necesidades 02 "Potenciar la función de los sistemas agroalimentario y forestal sostenibles como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales" y 07 "Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de inversiones en bioeconomía para contribuir a la generación de volumen de negocio" del OE8. La delimitación entre estas dos intervenciones se podrá establecer a nivel de tipo de beneficiarios, importes de ayuda, ubicación de la operación, etc.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Vínculos con la **legislación** pertinente:

Ley 19/1995 de 4 de julio de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.

Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

### **Compromisos específicos Navarra:**

A través de esta intervención se podrán apoyar intervenciones productivas que estén orientadas a:

- a) La mejora del posicionamiento en el mercado.
- b) La mejora de los procesos de transformación y/o comercialización.
- c) El desarrollo y mejora de productos, procesos o tecnologías.

En cualquier caso, las inversiones deberán contribuir a la mejora de la competitividad y del rendimiento global de la empresa. Por ello, podrán ser acogibles inversiones que incluyan alguno de los siguientes objetivos:

1. Aumento del valor añadido de las producciones.
2. Mejora de la trazabilidad y seguridad de las producciones.
3. Diversificación de las producciones y/o mercados.
4. Mejora de la calidad de las producciones.
5. Desarrollo de nuevos productos e implantación de nuevos procesos o tecnologías.
6. Impulso en la introducción de las tecnologías digitales (Industria 4.0)
7. El incremento del empleo.

Las convocatorias de ayuda incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán estar basados en sostenibilidad ambiental, economía social, impacto económico, entre otros.

### 5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD

#### **Beneficiarios admisibles:**

**Personas físicas y/o jurídicas**, así como sus agrupaciones (incluidas comunidades de bienes u otras entidades) que transformen, comercialicen o desarrollen o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar:

- a) Productos agrarios de los contenidos en el anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo,
- b) Productos alimentarios, distintos a los productos agrícolas del Anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural,

#### **Condiciones de admisibilidad:**

La inversión siempre que tenga un impacto significativo positivo sobre el medio rural, podrá estar situado tanto dentro como fuera de zona rural. Esta repercusión positiva será establecida en los anexos regionales en función de las diferentes especificidades territoriales. No obstante, se podrán priorizar o incluso restringir a aquellas actuaciones desarrolladas en zona rural, en función de las condiciones específicas de cada territorio.

En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.

#### Condiciones relativas a la inversión:

1. Presentar una memoria técnico-económica en la que se justifique el coste del proyecto o inversión, y se exponga como va a contribuir a alcanzar cualquiera de los OE2 y/u OE8. El proyecto o inversión deberán de ser técnica y económicamente viable, estableciéndose en las bases reguladoras como se acreditará dicha viabilidad.
2. Se aplicarán los requisitos generales de eligibilidad para las inversiones FEADER (art. 73 y 74) descritos en el apartado 4.7.3 del PEPAC.

#### **Requerimientos específicos Navarra:**

Personas físicas o jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que reúnan los criterios comunes recogidos en la intervención a nivel nacional que transformen, comercialicen o desarrollen, o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar:

1. Productos agrarios de los contenidos en el anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo.
2. Productos alimentarios <sup>(1)</sup>, distintos a los productos agrícolas del anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural.

(1) Aguas minerales u otros productos alimentarios transformados de relevancia en el medio rural.

### 5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una **intervención no SIG** destinada a apoyar las siguientes categorías de inversiones:

1. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la mejora de la competitividad.
2. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la innovación.
3. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la mejora de la calidad de los productos.
4. Otras inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas.
5. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos alimentarios no incluidos en el Anexo I del TFUE pero de relevancia significativa para el medio rural.

En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.

No se podrán apoyar aquellas inversiones establecidas en el apartado 4.7.1

NO Sigc

### 5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

#### 5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Principales condiciones relativas al beneficiario:

1. Cumplimiento de las normativas reguladoras de ayudas

Principales condiciones relativas a la intervención:

1. Deben llevarse a cabo en plantas productivas ubicadas en Navarra.
2. Deben estar orientados a los objetivos definidos en el punto anterior

Principales condiciones relativas a las inversiones que formen parte intervención deben estar en alguna de las siguientes categorías:

- Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, incluyendo los gastos de licencias de actividad, obra y apertura
- Compra, o arrendamiento financiero con opción de compra, de nueva maquinaria y equipamiento, hasta el valor de mercado del producto
- Activos intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias y derechos de autoría y marcas registradas

Otros gastos relacionados con el objeto 1º y 2º, tales como honorarios de empresas de arquitectura e ingeniería, así como los estudios de viabilidad, con un límite del 20 % de los gastos con los que se relacionan.

#### 5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

### 5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

#### 5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

**Navarra:**

- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (BON n.º 136 - 14/11/2005);
- Orden Foral 152/2013 de 30 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra (BON n.º 94 - 20/05/2013);
- Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de Cooperativas de Navarra (BON n.º 149 - 13/12/2006);
- Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental (BON n.º 296 - 22/12/2020)

#### 5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

### 5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

#### 5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

### 5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar un máximo del 65% de los costes elegibles, excepto en el caso de Canarias donde la ayuda podrá alcanzar hasta un 80%. El mínimo de intensidad de ayuda en esta intervención es de un 5%.

Se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

#### **Navarra:**

Forma de ayuda: Subvención directa al capital determinado en función de la inversión total subvencionable.

La intensidad de la ayuda será de un porcentaje mínimo del 10 % y máximo del 50 %.

La cuantía máxima de subvención a conceder será de 2.000.000 euros por planta productiva y convocatoria.

La categorización de inversiones para importes unitarios son las siguientes:

- Inversión  $\leq$  45.000 €: 30.000 euros
- Inversión  $>$  45.000 a  $\leq$ 150.000 €: 100.000 euros
- Inversión  $>$  150.000 a  $\leq$ 600.000 €: 400.000 euro
- Inversión  $>$  600.000 a  $\leq$ 2.000.000 €: 1.350.000 euros

El cálculo de los importes unitarios se ha realizado basándose en la experiencia del PDR de Navarra 2014-2020

### 5.3.7.3 Método de cálculo

### 5.3.7.4 Explicación adicional

## 5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

**La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:**

Mixta

Elaboración de productos no incluidos, o cuyo resultado sea un producto fuera del Anexo I del TFUE, y auxilio de renovables, tanto en subvención como en instrumento financiero.

Se tendrá en cuenta la Directiva sobre Directrices medioambientales y energéticas (Comunicación de la Comisión 2022/C 80/01), para inversiones en generación de energías renovables que superen lo necesario para el autoconsumo y cuyo excedente energético pueda comercializarse de acuerdo con la legislación nacional vigente y las normas sobre ayudas estatales, Comunicación RGEC 106626.

#### **Navarra:**

Se subvencionarán inversiones destinadas a transformación, comercialización o desarrollo de:

1. Productos agrarios de los contenidos en el anexo I delos TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo.
2. Productos alimentarios <sup>(1)</sup>, distintos a los productos agrícolas del anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural.

(1) Aguas minerales u otros productos alimentarios transformados de relevancia en el medio rural

### Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

RGEC

### 5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

#### Compartimento verde

**Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)**

Cumple con el Apartado 11 “**Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión**” del Anexo 2 “caja verde” del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC. El derecho a percibir estos pagos se determinará en función de criterios claramente definidos en programas gubernamentales destinados a prestar asistencia para la reestructuración financiera o física de las operaciones en respuesta a desventajas estructurales objetivamente demostradas. La cuantía de estos pagos queda limitada a los gastos subvencionables derivados de la inversión

**Navarra:**

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 11 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que el derecho a percibir estos pagos se determina en función de criterios claramente definidos relacionados con la reestructuración física de las operaciones de un productor. Por otro lado, la cuantía de estos pagos queda limitada a los gastos subvencionables derivados de la inversión en la modernización de industrias agroalimentarias.

### 5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
NAV68422_05	08030101 00 04 24004 0075 004	<= 45.000€	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.39	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Subvención	25,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
NAV68422_06	08030101 00 04 24004 0076 004	> 45.000 a <=150.000€	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.39	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Subvención	25,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
NAV68422_07	08030101 00 04 24004 0077 004	> 150.000 a <=600.000€	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.39	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Subvención	25,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
NAV68422_08	08030101 00 04 24004 0078 004	> 600.000 a <=2.000.000€	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.39	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Subvención	25,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

### 5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
NAV68422_05 - NAV68422_05 - <= 45.000€	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	
NAV68422_05 - NAV68422_05 - <= 45.000€	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	40.999,00	49.999,00	49.999,00	49.999,00	49.999,00	0,00	
NAV68422_05 - NAV68422_05 - <= 45.000€	Output (opcional)	0,00	0,00	18,00	14,00	14,00	14,00	10,00	70,00	18,00
NAV68422_05 - NAV68422_05 - <= 45.000€	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	540.000,00	420.000,00	420.000,00	420.000,00	300.000,00	2.100.000,00	540.000,00
NAV68422_06 - NAV68422_06 - > 45.000 a <=150.000€	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	
NAV68422_06 - NAV68422_06 - > 45.000 a <=150.000€	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	149.999,00	149.999,00	149.999,00	149.999,00	149.999,00	0,00	
NAV68422_06 - NAV68422_06 - > 45.000 a <=150.000€	Output (opcional)	0,00	0,00	13,00	10,00	10,00	10,00	7,00	50,00	13,00
NAV68422_06 - NAV68422_06 - > 45.000 a <=150.000€	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	1.300.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	700.000,00	5.000.000,00	1.300.000,00
NAV68422_07 - NAV68422_07 - > 150.000 a <=600.000€	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00	
NAV68422_07 - NAV68422_07 - > 150.000 a <=600.000€	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	599.999,00	599.999,00	599.999,00	599.999,00	599.999,00	0,00	
NAV68422_07 - NAV68422_07 - > 150.000 a <=600.000€	Output (opcional)	0,00	0,00	8,00	6,00	6,00	6,00	4,00	30,00	8,00
NAV68422_07 - NAV68422_07 - > 150.000 a <=600.000€	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	3.200.000,00	2.400.000,00	2.400.000,00	2.400.000,00	1.600.000,00	12.000.000,00	3.200.000,00
NAV68422_08 - NAV68422_08 - > 600.000 a <=2.000.000€	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	0,00	
NAV68422_08 - NAV68422_08 - > 600.000 a <=2.000.000€	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	
NAV68422_08 - NAV68422_08 - > 600.000 a <=2.000.000€	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	1,00
NAV68422_08 - NAV68422_08 - > 600.000 a <=2.000.000€	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	6.750.000,00	1.350.000,00
<b>Totales</b>										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	0,00	40,00	31,00	31,00	31,00	22,00	155,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	6.390.000,00	5.170.000,00	5.170.000,00	5.170.000,00	3.950.000,00	25.850.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	1.597.500,00	1.292.500,00	1.292.500,00	1.292.500,00	987.500,00	6.462.500,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	